



Id seguridad: 18548423

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 18 octubre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006762-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515521921 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000904-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. de Sisg. N° 515521921-1, el Exp. con Reg. N° 515521921-0, el Exp. con Reg. N° 515508948-0; y demás documentos que se adjuntan en 9 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora Berlinda Jnneff Mundaca Candiotti.

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Expedientes con Reg. N° 515521921-0, y Reg. N° 515508948-0, que contienen los OFICIOS N°88 y 85-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL-CH-D.IE."JUAN XXIII"-, de fecha 06 y 18 de setiembre de 2024, la Directora de la I.E. N° 10825 "Juan XXIII" del Distrito de Chiclayo, eleva la solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la profesora BERLINDA JNNEFF MUNDACA CANDIOTTI, por los días 05 y 17 de setiembre de 2024; por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisando en el Artículo 197° inciso a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, según los INFORMES ESCALAFONARIOS N°05495, y N° 05766-2024-UGEL CHICLAYO, la profesora Berlinda Jnneff Mundaca Candiotti, tiene acumulado 21 días de licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado de 02 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Que, con INFORME TECNICO 000904-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006762-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515521921 - 2]

particulares de la profesora Berlinda Jnneff Mundaca Candiotti, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. Reg. N° 515484459-0 / Exp. Reg. N° 515484459-0 – 05 folios.

BERLINDA JNNEFF MUNDACA CANDIOTTI.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:16408151
FECHA DE NACIMIENTO	:17/01/1965
CARGO	:Profesor
JORNADA LABORAL	:30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E. N° 10825 "Juan XXIII"
LUGAR	:Chiclayo
ESCALA	:Tercera
CODIGO DE PLAZA	:026851211917
VIGENCIA	:Del 17/09/2024 al 17/09/2024 (1 día)
	Del 05/09/2024 al 05/09/2024 (1 día)
TOTAL DIAS	:02 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/10/2024 - 14:40:53



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006762-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515521921 - 2]

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-10-2024 / 18:32:44
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
16-10-2024 / 11:31:26
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-10-2024 / 11:40:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
16-10-2024 / 14:40:21